

LA LIBERTAD DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO

JORGE ADAME GODDARD

SUMARIO

1. Introducción. 2. La tradición. 3. La misión de la Escuela hoy. 4. Sugerecias.

1. Reflexionando sobre los acontecimientos que han afectado últimamente la vida jurídica del país y que han dado pie a que se dude si el estado de derecho es una garantía de libertad, me entró la inquietud de averiguar en qué consiste la libertad de la Escuela Libre de Derecho, y cuál puede ser el futuro de esa libertad en el ambiente estatista que se respira hoy en México. Animado por esto, me puse a revisar en las publicaciones de la Escuela el contenido de los discursos que se han pronunciado en las ceremonias de aniversarios de la Escuela. Encontré ahí manifestaciones muy claras de lo que puede llamarse la tradición libertaria de la Escuela, que realmente me entusiasmaron y me dieron ocasión para hacer algunas reflexiones sobre el futuro de la Escuela. He procurado transmitir con fidelidad el espíritu que se manifiesta en los discursos, consciente de que en ellos no se agota la tradición de la Escuela, pues ésta se manifiesta de manera muy especial en las cátedras. No obstante, lo que se dice en los discursos tiene un valor peculiar en tanto que expresa lo que formalmente piensan los profesores acerca de la naturaleza, fines y labores de la Escuela.

Las observaciones que hago en los epígrafes tres y cuatro acerca del futuro de la Escuela están animados por la intención de procurar el bien de la Escuela, de acuerdo a lo que ella misma es. El lector juzgará si son o no acertadas. Una cosa me parece que está fuera de duda: que la Escuela puede ser mejor de lo que hoy es, y que para perfeccionarse requiere de reasumir y profundizar la tradición que la nutre.

2. Es sabido que nuestra Escuela nació de un movimiento estudiantil que protestó contra la injerencia de intereses políticos en la vida de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.¹ Por eso se entendió siempre que la Escuela había

¹ La información sobre este movimiento se encuentra compendiada en Fernández del Castillo, G., "Noticias sobre la Escuela Libre de Derecho", en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho* (en adelante *RJ*), 2a. época, IV, 1-12, 1928.

venido a romper "el monopolio educativo". La independencia respecto del poder público ha sido considerada como una de sus características esenciales. En el artículo 1 del *Estatuto*² se dice que la Escuela es "una institución independiente del poder público y ajena a todo fin político"; dicha disposición posteriormente fue trasladada a cláusula tercera de la escritura constitutiva.

Esta posición autónoma de la Escuela es comprendida y defendida con mucha claridad por los primeros profesores y estudiantes de la Escuela. Agustín Rodríguez, siendo el "primer vocal de la junta directiva", es decir rector, concluyó su discurso pronunciado en la celebración del primer aniversario de la Escuela con estas palabras: "Es una necesidad que [la Escuela] viva, porque... ciencia que se monopoliza es ciencia que se atrofia: el ambiente de la ciencia, es la libertad".³ Con el mismo espíritu, Romeo Ortega, al presentar en 1914 el primer número de la *Revista Jurídica*, exclamaba: la Escuela representa "la libertad de enseñanza en toda su grandeza".⁴

A las declaraciones entusiastas, sucedieron las reflexiones. Antonio Gómez de Palacio⁵ (profesor) argumenta contra el monopolio educativo del Estado diciendo, que la libertad de enseñanza, el derecho de los padres a educar a sus hijos, es un "derecho de todos los hombres". El monopolio educativo convierte al gobierno "en tirano del saber, en tirano de las conciencias". Y añade: "creemos que el Estado no debe rehusar a nadie el derecho de enseñar, ni imponer a nadie el de enseñar tal o cual cosa, ni el de enseñar de esta o de otra manera". El "haber roto el monopolio de la enseñanza" provocó, en opinión de Javier de Cervantes,⁶ cierta antipatía envidiosa contra la Escuela. La libertad de ésta hacia el exterior, significa, según él mismo, "carencia de toda dependencia y lazos que la unan a alguna otra autoridad fuera de sus directores".

Es muy importante en el curso de esta tradición el discurso que pronunció Emilio Rabasa,⁷ entonces rector, al conmemorar el XIII Aniversario de la Escuela, porque fija la trascendencia que tuvo y tiene para el país la fundación y la existencia de una escuela libre o autónoma. Dice que al fundarse la Universidad Nacional en 1910 hubo pesimismo respecto de su porvenir; en todas partes, según él, se comentaba: "¿qué será en México la Universidad sin autonomía y dependiente de nuestros gobiernos cambiantes...?"⁸ Argumentando en favor de la libertad educativa, pronunció estas palabras:⁹

² Me refiero al *Estatuto* aprobado el 4 de enero de 1913. La disposición ya existía en términos similares, en el *Estatuto provisional* de julio de 1912. Ver López Medina, M., "Investigación y difusión jurídicas en la E.L.D.", en *Revista de Investigaciones Jurídicas* (en lo sucesivo *RIJ*), IV, 4, 1980, pág. 371, n. 1.

³ Reproducido en ELD, *Celebración del primera aniversario...* México, 1913, pág. 17.

⁴ Ortega, R. *RJ*, I, 1, 1914, pág. 2.

⁵ Gómez del Palacio, *RJ*, VI, 1, 1920, pág. 6.

⁶ Cervantes, J. *RJ*, III, 1, 1920, pp. 13-14.

⁷ Rabasa, *RJ*, 2a. Época, III, 7-12, 1925. Editado por separado como folleto el mismo año de 1925; reproducido en el *Boletín de la sociedad de alumnos de la ELD*, I, 4 (número de homenaje al mismo Rabasa), 1956, pág. 17.

⁸ Rabasa, *RJ*, 2a. época, III, 7-12, 1925, pág. 8.

⁹ *Ibidem*, pág. 11.

... Si las escuelas profesionales de la Nación son dependencia del Estado, y el Estado tiene por órgano al gobierno, ¿es posible la exposición en ellas de doctrinas hostiles a las instituciones sobre las cuales se asienta el Estado y se instituyó el gobierno?... ¿Puede y debe permitirse que en la enseñanza que patrocina y que está bajo su dirección, se propaguen doctrinas que contradigan su política y que quebranten los principios buenos o malos en que se asiente? Contéstese como se quiera estas preguntas generales y abstractas..., lo cierto es que hay una verdad concreta que se muestra en la historia de nuestros institutos profesionales; ningún gobierno lo ha consentido nunca entre nosotros. Y este hecho nos autoriza para afirmar que ninguno habrá de consentirlo en lo porvenir. Es que el defecto es orgánico; es inherente a la naturaleza del gobierno como maestro; es defecto necesario en la fisiología del Estado educador.

Rabasa consideraba que la Escuela quizá era "la precursora de la Universidad autónoma, independiente de las exigencias del Estado".¹⁰

La vitalidad de esta tradición pronto fue sometida a prueba. Los títulos expedidos por la Escuela no tenían validez oficial. En la exposición de motivos de su Estatuto se decía que expediría "los certificados de estudios con el valor que su propia respetabilidad les confiera a los ojos de la Sociedad..."¹¹

La Escuela, decía alguno de sus maestros distinguidos, "sólo vive de su prestigio".¹² Poco a poco los títulos expedidos por ella fueron teniendo reconocimiento oficial en algunas entidades federativas. En 1929 se publicó un *Decreto* que reglamentó el funcionamiento de escuelas libres (Diario Oficial 23 de noviembre de 1929). El decreto se dio en uso de la facultad que concedió al Ejecutivo el a. 37 de la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México* (expedida el 10 de julio de 1929) y considerano "que el Gobierno de la Revolución tiene como programa en la enseñanza superior, el que ésta se imparta con los recursos de los particulares, a efecto de que los presupuestos puedan dedicarse... al fomento de la enseñanza secundaria, técnica, primaria y rural..." El decreto indicaba que las escuelas libres formularían libremente sus planes de estudio, programas y métodos de enseñanza (a.2), y que para que sus estudios tuvieran validez oficial, era necesario que el Presidente de la República les otorgara una concesión; para ello, es pediría a la escuela solicitante que cumpliera con los requisitos "que se estimen necesarios para garantizar la eficacia de la enseñanza... y... la competencia de los profesionistas que allí se titulen" (a. 4). Por el hecho de otorgársele la concesión, la escuela concesionaria adquiriría personalidad jurídica (a.6). La concesión daba a la escuela "un derecho definitivo al privilegio otorgado" y no podía ser cancelada, "sino previa la plena comprobación de que la institución... está fal-

¹⁰ *Ibidem*, pág. 14.

¹¹ *RJ*, 2a. época, IV, 1-6, 1928, p. 36. La exposición de motivos también se publicó en el folleto: ELD, *Décimo Aniversario...* México, 1922, pp. 11 y ss.

¹² Citado por Fernández del Castillo, G., *RJ*, 2a. época, I, 7 y 8, pág. 214.

tando a las obligaciones que la concesión le imponga" (a.7). Para modificar la concesión se exigía "la aquiescencia de la escuela interesada" (o.7). Los títulos expedidos por estas escuelas serían "revalidados por la Secretaría de Educación Pública" (a.8).

Con fundamento en este decreto, la Escuela solicitó la concesión, que pronto obtuvo por decreto el 17 de enero de 1930 (Diario Oficial de 29 de enero de 1930). A partir de ese momento, la Escuela tiene personalidad jurídica propia¹³ y los títulos que expide tienen validez oficial. El decreto precisa que la Escuela "seguirá siendo libre para gobernarse y regirse en la forma que le convenga y para formular su plan de estudios, programas y métodos de enseñanza" (cláusula cuarta), aunque indica un *minimum* de requisitos académicos que exigirá a los estudiantes de nuevo ingreso (cláusula quinta), y un *minimum* de cursos que se han de impartir (cláusula sexta).

"Sin embargo de esto, muy pronto, en 1932 y en 1933 como parte de un plan educativo totalitario, la Secretaría de Educación Pública llevó a cabo una ofensiva contra la Escuela Libre de Derecho..."¹⁴ El 14 de marzo de 1932 (Diario Oficial, 17 de marzo de 1932), se publicó un decreto que derogaba el de 22 de octubre de 1929 y que sometía a las escuelas libres de enseñanza profesional a la dependencia de la Secretaría de Educación. En vez de libertad para realizar sus planes de estudio, el nuevo decreto exigía que las escuelas libres siguieran los planes de estudio de la Universidad Nacional, que comprobaran, a satisfacción de la misma Secretaría, la capacidad de su profesorado; determinaba el número de horas para cada curso, daba competencia a la Secretaría para intervenir en la realización y calificación de exámenes y para autorizar los libros de registro de estudios y títulos así como para autorizar la expedición de títulos. El 31 de marzo de ese año la Escuela solicitó el amparo¹⁵ de la justicia federal, alegando que se pretendía aplicar retroactivamente el nuevo decreto reglamentario, que se le privaba de un derecho —la concesión— sin mediar juicio previo (violaciones a los artículos 14 y 16 constitucionales) y que se atacaba la libertad constitucional de enseñanza (violación al a.3). El amparo fue negado en primera instancia por el

¹³ De acuerdo al a.6 del Decreto que reglamenta el funcionamiento de escuelas libres, la Escuela se constituyó como persona jurídica por la escritura 7749 otorgada ante el Lic. Antonio Rodríguez Gil y Vélez, el 6 de febrero de 1932. Sin embargo, la Escuela tenía personalidad jurídica antes de este decreto, por efecto del a.38-II del Código Civil de 1884. Así se consideró en la ejecutoria de la 2a. Sala de la Suprema Corte de Justicia (considerando segundo) que otorgó a la Escuela el amparo solicitado contra el Reglamento de 14 de marzo de 1932. Puede verse tal ejecutoria en el folleto *Amparo de la ELD vs SEP*, México, 1933, pp. 55 y ss.

¹⁴ Palabras del capítulo "Historia" del folleto titulado *La Escuela Libre de Derecho, XL aniversario*, México, 1952, p. 7. Se refiere al programa educativo que llevó a cabo Narciso Bassols, y que terminaría con la renuncia del ministro de educación pública, forzada por la indignación popular que causó dicho plan. Por esta política educativa fue aniquilada la Escuela Libre de Michoacán; ver al respecto el artículo de Jaime del Arenal en este mismo número.

¹⁵ Los documentos relacionados con este amparo están publicados en el folleto *Amparo de la ELD vs SEP*, México, 1933 (en lo sucesivo *Amparo...*).

juez de distrito, pero luego otorgado el 13 de enero de 1933, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad,¹⁶ ante la cual la Escuela interpuso el recurso de revisión. En octubre de 1933 se publicó una nueva ley orgánica de la Universidad Nacional, lo cual dio lugar a que la Secretaría de Educación Pública interpretara que la concesión otorgada a la Escuela quedaba anulada al ser derogada la ley orgánica de la Universidad Nacional de 1929, la cual había sido el fundamento del decreto que otorgó la concesión. En consecuencia, se negó a revalidar los títulos expedidos por la Escuela a partir de la fecha de expedición de esa ley. La Escuela solicitó entonces un nuevo amparo, que otorgó el juez de distrito correspondiente; la Secretaría interpuso el recurso de revisión, pero la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia desechó el recurso (28 de junio de 1937), con lo que el amparo quedó firme.¹⁷

Por esta lucha, la tradición autonomista de la Escuela quedó fortalecida. Pedro Lascuráin,¹⁸ rector en 1933, afirmaba que gracias a la ejecutoria que concedió el amparo ha quedado claro en México que "la enseñanza libre es una garantía del individuo, que no puede violar el Poder Público, y no es lícito invocar doctrinas en contrario, porque jurídicamente no es función esencial de la soberanía, la facultad de impartir la enseñanza, sino obligación que el Estado ejerce en concordancia o en concurrencia con los demás miembros de la sociedad. Y así cuando el Estado reconoce determinadas facultades a instituciones educativas de carácter provisional, no les confiere un derecho provisional, revocable, por medio del cambio de disposiciones reglamentarias, pues que ellas tienen un derecho absoluto, emanado de la Constitución..." En pocas palabras, se dice que la Escuela tiene un "derecho absoluto" a enseñar, con independencia del Estado, y a expedir títulos con validez oficial.

La tradición volverá a expresarse en los discursos pronunciados en conmemoración del L y del LX aniversario. En 1962, el rector Gustavo Velasco,¹⁹ dice que la "idea fuerza" que inspira y conduce la Escuela "es la palabra libertad"; ella implica "su independencia frente al gobierno y a cualesquiera otros cuerpos sociales que pudieran contrariar su fin o coartar su funcionamiento". En el discurso pronunciado en la ceremonia del L aniversario, añade que la Escuela ha sido "fiel" al "legado que nos transmitieron nuestros mayores", que ninguno de sus profesores, estudiantes o egresados ha visto en ella "un instrumento, un medio para logros ulteriores".²⁰ En el discurso pronunciado en el LX aniversario, el rector de entonces, Raúl Cárdenas,²¹ dice

¹⁶ Como romanista, me es grato mencionar que el alegato en favor del amparo, comienza con una cita de Código Justiniano (CJ-1,14,7) que indica que las leyes se dan para el futuro y no para el pasado. Ver *Amparo...* pág. 17.

¹⁷ Es de encomiar la independencia con que actuó la Suprema Corte de Justicia, que no sacrificó los conceptos y la lógica jurídica a las exigencias políticas del momento.

¹⁸ *Amparo*, p. VI.

¹⁹ Discurso pronunciado ante el Club Rotario, recogido en Velasco, G., *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho* (en lo sucesivo *Al servicio*), México, 1967, pág. 10.

²⁰ Velasco, G., *Al servicio*, pág. 79, 85.

²¹ Discurso recogido en ELD, *Sexagésimo aniversario 1912-1972*, México, s.a., pág. 19.

que la Escuela vivirá "mientras en nuestro país exista, como existe, un régimen de libertad", y añade "queremos vivir... no aislados del mundo, pero sí independientes y libres, para que las generaciones futuras al contemplar sus muros, puedan exclamar como el poeta: ¡vedla, a nadie estuvo nunca sometida!..."

Esta tradición es vista en 1959 por Gustavo Velasco como una contribución que ha dado la Escuela a la cultura nacional, siendo precursora de la autonomía universitaria y además como una tarea para el porvenir, más necesaria en nuestros días, que en los años de la fundación. La existencia de la escuela, dice, es más necesaria hoy (1959) que antes: en 1912 no se cuestiona la libertad educativa, mientras que ahora la revolución ha establecido un monopolio educativo "erróneo".²²

Ese monopolio, además, no es inocente, quiero decir que no carece de fines ulteriores, sino que tiene por objeto imponer a la educación y a través de ella a las nuevas generaciones, las metas y objetivos que el Estado, no la sociedad; que el grupo de gobernantes que en definitiva se manifiesta y a través de los cuales actúa aquél, no cada hombre individual según las creencias, sus conocimientos y su actitud ante la vida, considere como convenientes.

La Universidad Nacional, añade, aunque es "autónoma", de hecho y por derecho,²³ es una universidad del Estado, que no representa un baluarte para la libertad educativa. De aquí se desprende, según él, "la necesidad de una escuela auténticamente, medularmente libre".²⁴

La libertad en la Escuela no consiste solamente en la independencia frente a presiones externas, sino además en la libertad académica que existe intramuros. El a.I del Estatuto se refiere claramente a ella al decir que la Escuela es "ajena a todo fin político o credo religioso".²⁵ Esta disposición corresponde admirablemente con el hecho de que los estudiantes y profesores fundadores no constitúan un grupo homogéneo, unificado por intereses políticos o convicciones religiosas. Al respecto comenta Gustavo Velasco:²⁶

En la fundación de la Escuela tomaron parte hombres de todas las tendencias: liberales como don Miguel Macedo y don Emilio Rabasa;

²² Velasco, G., *Al servicio...* pág. 47.

²³ El consideró que la Universidad estaba implícitamente sometida al régimen del artículo tercero constitucional, *ibidem*, p. 48. Al reformarse en 1978 dicho artículo, ya se somete expresamente la Universidad a ese régimen.

²⁴ *Ibidem*, pág. 48.

²⁵ Esta disposición se halla vertida en la cláusula tercera de la escritura constitutiva, en una forma que hace más clara su referencia a la libertad académica. El estatuto dice que la "institución" es "ajena a todo fin político o credo religioso". La escritura constitutiva dice que la Escuela tiene por objeto "la enseñanza de las ciencias jurídicas... con independencia de todo fin político o credo religioso".

²⁶ Velasco, G., *Al servicio...* p. 76-77.

católicos fervientes como don Agustín Rodríguez y don Francisco León de la Barra; porfiristas y antiporfiristas; conservadores e innovadores; quienes habían participado en la política o participarían después prominentemente como don Jorge Vera Estañol y don José Natividad Macías, y quienes no tenían otra ocupación que la docencia o el ejercicio de la abogacía. Semejantemente entre los alumnos de toda clase de ideas como lo demostraron después en la vida, y lo mismo encontramos a Emilio Portes Gil que a Manuel Herrera y Lasso, a Ezequiel Padilla que a José María Gurría Urgel; a Romeo Ortega... a Benjamín Elías, a Alberto Campero, a Carlos Rovalo, a Ramón Treviño, a Carlos Díaz Dufoo, para citar únicamente a unos pocos de nuestros ilustres desaparecidos.

La libertad académica interior se manifiesta palpablemente en el ambiente de tolerancia, de respeto recíproco entre los profesores, el cual no impide el análisis y discusión de puntos de vista encontrados. Siendo profesor Luis R. Lagos,²⁷ pronunció un discurso al iniciarse los cursos de 1924 en el que ponderaba la libertad académica como algo necesario para el estudio y enseñanza del Derecho: "debe haber... la más amplia libertad para profesores y alumnos, de abordar toda clase de problemas, aun los de carácter político, siempre que se planteen y resuelvan científicamente, y de señalar con toda independencia de criterio las discrepancias que existan entre los principales teóricos de derecho adoptados por el legislador y las aplicaciones prácticas de esos principios..." Al año siguiente se produjo una manifestación clara de ese clima de libertad interior: el entonces profesor de economía, Francisco Javier Gaxiola dijo un discurso en la ceremonia de iniciación de cursos, en el cual criticó la actitud que tenían los juristas mayores de respetar los "derechos subjetivos". La Escuela, decía él, "no puede ser un órgano servil del derecho subjetivo". El fondo de la postura de Gaxiola era la doctrina de Jhering, según la cual a los derechos subjetivos personales, entendidos como la satisfacción de intereses individuales dignos de protección, se anteponen los "derechos objetivos" de la sociedad, entendidos como la satisfacción de los intereses sociales. Añadía Gaxiola, consecuentemente, que la Escuela "más que abogados debe producir... pensadores capaces de resolver los problemas que nos agitan, hombres de acción que sientan la vida y no la sacrifiquen al articulado de los códigos". Incluso se atrevía a decir que las nuevas condiciones (primera postguerra) "nos han impuesto nuevas normas de acción y han invertido ya los valores morales y científicos".²⁸ Gilberto Trujillo, profesor de Derecho

Romano, contestó en un artículo publicado en el mismo número de la *Revista Jurídica* que reprodujo el discurso. La contestación fue minuciosa y erudita, contrastando con el breve y poco elaborado discurso, y en síntesis afirmaba que era necesario reconocer, al lado de la mudanza propia de la vida humana, criterios racionales, estables, capaces de orientar el curso de ésta.

²⁷ Discurso reproducido en *RJ*, 2a. época, II 13-15, pág. 227.

²⁸ Reproducido en *RJ*, 2a. Ep. III 1-6, 1925, pág. 7.

Parece ser que el discurso y la contestación provocaron alguna discusión interna, lo cual sirvió para reforzar el ambiente de tolerancia. En los discursos que se pronunciaron al conmemorar el XIII Aniversario de la Escuela, seis meses después del discurso de Gaxiola, se insistió en ello. El entonces alumno Juan López Moctezuma dijo:²⁹

Muchos hemos sido revolucionarios, sí. Brotes revolucionarios ha habido producto de la edad, de la influencia del medio... y esta noble Escuela, tildada de reaccionaria por los que la desconocen... lejos de coartar las nuevas ideas que bullen en las cabezas jóvenes, las ha cobijado amorosamente y ha brindado a todos los anhelos a todas las ideas, a todas las palabras una libertad que se niega en otras partes... Que piense cada quién lo que deseé. Tenga el que quiera criterios medioevales y anticipese el que guste a la Rusia actual. Aquí sólo se viene a hacer justicia, a hacer patria.

En el mismo acto, el rector Emilio Rabasa diría que la Escuela, por ser autónoma, está en posibilidad de implantar "el concepto moderno de enseñanza".³⁰ Enseñar, explicaba, "no es imponer principios", "ni prohibir el examen de especiales doctrinas", "ni inculcar doctrinas para forjar con ellas entendimientos subordinados". Enseñar es "alumbrar para que los ojos vean y las inteligencias se regocijen", es animar las inteligencias "a ejercitar sus propias fuerzas". "A esto sólo puede aspirar la enseñanza que vive de sí misma porque no la estorban tendencias perturbadoras que le exijan fines ajenos a la exposición y depuración de la verdad científica".³¹

Casi cuarenta años más tarde, Gustavo Velasco puede decir: La "más amplia libertad de cátedra se estableció desde un principio"; "ella ha imperado durante cincuenta años sin un quebrantamiento y sin la menor restricción".³² En el discurso pronunciado en la celebración del L Aniversario, Felipe Tena Ramírez³³ dice que la independencia ideológica y económica de la Escuela "condicionan y hacen posible la suprema libertad que es la razón de ser de la Escuela, la que explica su nombre y justifica su existencia: la libertad que se resuelve en tolerancia".

La libertad en la Escuela, tanto exterior como interior, se concibe como el clima necesario, indispensable, para el cumplimiento, de su fin: la enseñanza de las ciencias jurídicas. Esto es lo que le da un sentido positivo a nuestra libertad. Somos libres para hacer y difundir una ciencia jurídica, cuyos principios, métodos y conclusiones no son efecto de algún influjo político, econó-

²⁹ Reproducido en *RJ*, 2a. Ep. III 7-12, 1925, pág. 2-3.

³⁰ Parece referirse al sistema de enseñanza "activa", concebido por John Dewey y que trataría de implantarse en México en las escuelas oficiales, cuando fue subsecretario de Educación Pública Moisés Sáinz (1925-1930).

³¹ Discurso reproducido en *RJ*, 2a. Ep. III 7-12, 1925. Ver nota 7.

³² Velasco, G., *Al servicio*, pág. 64.

³³ Recogido en el folleto ELD, *Discursos pronunciados con motivo del quincuagésimo aniversario*, México, pág. 28.

mico o religioso, sino resultado de una honesta labor científica comprometida exclusivamente con la verdad. Así se expresa en nuestra tradición. Agustín Rodríguez reclama libertad en la Escuela porque "el ambiente de la ciencia es libertad".³⁴ Romeo Ortega escribe en 1914 que gracias a la libertad que tiene, en la Escuela se escucha, "la palabra sublime de la Ciencia, ajena por completo a todo credo político o religioso".³⁵ Siendo alumno José María Gurría dijo que en ella se enseñan "credos y teorías diversas que sólo coinciden en el ideal científico".³⁶

Cuando se habla de la tolerancia en la Escuela, se insiste que el límite, y el objeto de esa tolerancia es la libre investigación científica de la verdad. Luis R. Lagos en 1924 dice que hay libertad para exponer y analizar toda clase de problemas "siempre que se plantéen y resuelvan científicamente".³⁷ Rabasa se expresa en términos semejantes: la libertad permite la "exposición y depuración de la verdad científica".³⁸ A la Escuela, dijo el alumno Juan López Moctezuma "sólo se viene a hacer ciencia, a hacer verdad".³⁹ Los profesores fundadores protestaron cumplir su encargo "movidos de (su) devoción a la ciencia jurídica".⁴⁰

Esta concepción del Derecho como ciencia implica una noción libertaria del mismo. Si el derecho es una ciencia, sus principios, criterios, conclusiones, tienen validez por su propia racionalidad, con independencia de que sean asumidos o por el poder público en su legislación o en las decisiones de sus tribunales, y con independencia también de intereses económicos privados. A este espíritu responde el lema que llevan los títulos expedidos por la Escuela: *ius neque inflecti gratia, neque perfringi potentia, neque adulterari pecunia debet*: el derecho no debe ser doblegado por el favor, ni quebrantado por el poder, ni corrompido por el dinero. En el *Prólogo*⁴¹ del folleto publicado en conmemoración del décimo aniversario se dice que "la enseñanza del Derecho por el Estado" "impuso como concepto del Derecho el de una norma imperativa que nace de una autoridad superior y despótica"; la Escuela propone otro concepto, el del Derecho como "una necesidad establecida en provecho común", que se respeta como norma sancionada por "la conciencia social", fundada en un "sentimiento de solidaridad".

En los fundadores hay una actitud crítica frente al positivismo legalista que dicen campea en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Esta actitud a veces se fundamenta en la idea, cuyo fundamento filosófico es el iusnaturalismo, de que hay principios jurídicos de validez universal perenne, que exigen ser respetados por cualquier instancia de poder público o privado. Manifiestan esta concepción, entre otros, el profesor Antonio Gómez del Palacio⁴² que, al

³⁴ Ver nota 3.

³⁵ *RJ*, I, 1, 1914, pág. 2.

³⁶ *RJ*, I, 17-20, 1917, pág. 54-55.

³⁷ *RJ*, 2a. Ep. IV, 1-12, 1928, pp. 31-32.

³⁸ Ver n. 27.

³⁹ Ver n. 31.

⁴⁰ Ver n. 29.

⁴¹ ELD, *Décimo aniversario de su fundación*, México, 1922, pág. 1-2.

⁴² *RJ*, III, 1, 1920, pág. 5.

pronunciar su discurso en la inauguración de cursos de 1920, habla de los "principios eternos de verdad y justicia" vivir honestamente, no dañar a otro y dar a cada quien lo suyo. El entonces estudiante Manuel Escobedo,⁴³ al rendir el informe escolar de 1917, manifiesta su esperanza de que termine pronto la guerra y que en lo futuro ya no se acuda "a la fuerza bruta para que decida las contiendas; sino a la ciencia inmutable y eterna del Derecho". Similar postura se registra en los discursos pronunciados por profesores en los últimos años: Gustavo Velasco⁴⁴ dice que para que exista "verdadera comunidad, ... sociedad civilizada, ... debe haber derecho justo, derecho que tienda a realizar los valores ideales que precisamente justifican la organización jurídica y le dan sentido, los valores de orden, libertad, seguridad y justicia". Los principios son para él "normas permanentes, condensación de la sabiduría y la experiencia de la especie". Al inaugurarse en 1972 el nuevo edificio de la Escuela Francisco García Jimeno, dice que es un recinto nuevo "para voces viejas":^{44 bis}

Muros nuevos dentro de los cuales resonarán voces que pudieran considerarse viejas por estar impregnadas de la eterna, en la inmutable *esentia ratio* del Derecho. Voces que han señalado siempre, con índice sin desviaciones, el perenne camino que conduce a diferenciar el bien del mal, a distinguir entre el orden y el caos, entre la caverna y el amor al prójimo. Voces que se alzan contra la injusticia... Voces que son viejas en tanto que repiten una verdad de siempre. Son esas voces las que resonarán en estos claustros. Son las mismas de nuestros predecesores. Las de aquellos hombres que hace sesenta años fundaron la Escuela.

Luego explica que el Derecho tiene aspectos cambiantes, adaptables a las condiciones de cada tiempo y lugar, pero sus principios son permanentes: "el substrato del Derecho no está sujeto a caprichosas veleidades ni a transitorios avances de la moda".

Por otra parte, la crítica al positivismo también se fundamenta en una concepción vitalista del Derecho, cuyo principal soporte parece ser la *Lucha por el Derecho* de Jhering. Manifiesta esta posición Pedro Lascuráin⁴⁵ en el discurso que dijo al celebrarse el décimo aniversario. En la Escuela, afirma, el Derecho se enseña "no en la letra sin espíritu de muchos textos", sino "lleno de vigor y lozanía, relacionado con la vida de los pueblos, con la necesidad que lo hizo cristalizar en determinada forma...". En la misma ocasión, Ezequiel A. Chávez⁴⁶ expone que el Derecho surge "de los intereses en pugna".⁴⁷ La inclusión de la Historia del Derecho como materia obligatoria

⁴³ RJ, II, 21, 1918, pág. 148.

⁴⁴ Velasco, G., *Al servicio*, pág. 90, 97.

^{44 bis} ELD, *Sexagésimo aniversario*, pág. 28.

⁴⁵ ELD, *Décimo aniversario*... pág. 38.

⁴⁶ *Ibidem*, pág. 42.

⁴⁷ Cabe señalar que el vitalismo o naturalismo jurídico, llevado a sus últimas consecuencias, conduce a la negación del carácter científico, autónomo, del Derecho. Este llega a

en el plan de estudios responde a esta tendencia de superación del positivismo legalista.

Esta concepción del Derecho como ciencia permite que la Escuela procure la formación de juristas que tengan en alta estima la dignidad e independencia de su profesión. En el discurso dado con ocasión del primer aniversario de la fundación, Julio Guerrero⁴⁸ dice que la Escuela formará "abogados" y no "jurisconsultos".⁴⁹ Los "jurisconsultos", según él, son los juristas sumisos al poder político: "siempre serán los partidarios conscientes o inconscientes, voluntarios u obligados, del programa político". El "abogado", en cambio, es "neutral" ante el poder público: conoce el derecho patrio y además "el derecho general de todos los pueblos", sabe del "arte de legislar", tiene "la prudencia y la perspicacia del estadista", conoce "la vida y el carácter nacional". Esta preparación y este criterio independiente sólo se puede adquirir, concluye, en una escuela libre.

La misma idea, aunque con distinta terminología, expresa Guillermo Gallardo Vázquez⁵⁰ en 1956. Él distingue entre "el abogado sin pretensiones científicas", que "acepta la ley sin discutir", y el "jurista", para quien "la ley es sólo una expresión —más o menos acertada— del Derecho". "Los "juristas" son quienes "saben convencer a los magistrados más cultos de la necesidad de un viraje en la jurisprudencia", "los que preparan las innovaciones legislativas". El "jurista" requiere "firmeza de principios, amplio conocimiento de las disciplinas jurídicas, ... cultura general... y, sobre todo, un elevado concepto de la justicia... Es decir... no debe ser sólo técnico en derecho, sino... hombre bueno, culto y con un gran sentido humano de las cosas". La función principal de la Escuela es formar tales "juristas". Manuel G. Escobedo⁵¹ lacónicamente afirmaba: la Escuela ha de formar "hombres sabios y rectos".

En la ceremonia del L Aniversario, Gustavo Velasco,⁵² dice que la Escuela no se limita a formar "prácticos... hábiles profesionistas", "sino hombres completos", que tengan "un concepto moral y elevado de la profesión", a fin de que el derecho que apliquen, como reza su título profesional, no se subordine a la conveniencia, al poder o al dinero. Diez años después, al conmemorarse LX Aniversario, Raúl Cárdenas⁵³ insinúa en que la Escuela forma abogados con criterio independiente. Gustavo Velasco⁵⁴ redondeando esta idea, dice que mientras que la Universidad se ha convertido en una universidad "de masas",

concebirse como un mero "efecto" de la casualidad social, por lo que su estudio se resuelve en la Sociología o en la Economía. Ver Wieacker, *Historia del Derecho Privado en la Edad Moderna*, Madrid, Aguilar, 1957, pág. 498 y ss.

⁴⁸ ELD, *Celebración del Primer aniversario*, p. 10 y ss.

⁴⁹ Hace una distinción similar entre "jurisconsulto y abogado", Pallares, J., en su *carta* que comenta el plan de estudios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, reproducida en *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*, XXIX, 113, 1979, pág. 549 y ss; México.

⁵⁰ Discurso pronunciado en el 44o. Aniversario, recogido en *Boletín de la Sociedad de Alumnos de la ELD*, I, 7, p. 10-11.

⁵¹ RJ, II, 21, 1918, p. 150.

⁵² ELD, *L Aniversario*... p. 43-44.

⁵³ ELD, *LX Aniversario*... p. 16 y 18.

⁵⁴ Velasco, *Al Servicio*... pág. 48.

la Escuela ha de procurar la formación de una "élite". La "élite, precisa,⁵⁵ "es abierta y no exclusiva... la pertenencia a ella descansa en cualidades personales y en un esfuerzo incesante... es exigencia, superación, en una palabra, moral".

Teniendo los egresados de la Escuela una concepción del Derecho como ciencia independiente, el ejemplo de la vida libre interna y externamente de la Escuela y un elevado concepto de la labor del jurista, puede esperarse de ellos, como dice Raúl Cárdenas,⁵⁶ que amen su oficio, que amen "esa obra inefable, intensa, espiritual de hacer justicia o pedirla". A este respecto en un discurso se citaron estas hermosas palabras del "maestro" de las Glosas:⁵⁷

Dígame que todo oficio se convierte en Arte, Poesía, Invención, cuando el trabajador da por él su vida, no permitiendo que ésta se parta en dos mitades, la una para el ideal, la otra para el menester cotidiano, sino haciendo del cotidiano menester y del ideal una misma cosa, una cosa que es a la vez obligación y libertad, rutina estricta e inspiración renovada.

3. La tradición académica de la Escuela pienso que puede resumirse así: independencia frente al poder público o privado, libertad interior para la expresión, análisis y discusión de diversas doctrinas sin consideración a sus nexos políticos o religiosos. La libertad es querida y exigida como el clima necesario para que la Escuela realice su finalidad primordial: el cultivo y difusión de la ciencia jurídica, concebida como una doctrina que no se agota en el contenido de las leyes, sino que es capaz de juzgar de la conformidad o disconformidad de los preceptos del poder público con las exigencias racionales de justicia en la vida social. Esta concepción del Derecho permite que la Escuela procure la formación de juristas con un criterio independiente, comprometidos con el Derecho, antes que con el favor, el poder o el dinero.

¿Qué perspectivas de conservación y desarrollo tiene esta tradición en las condiciones actuales de la Escuela y del país?

La principal característica de nuestro actual sistema político es la creciente intervención del Estado en la economía y en la vida social. Esta tendencia, que conlleva la concentración del poder en manos del grupo dirigente, el cual suele justificar la concentración diciendo que obra en beneficio de "las mayorías", no parece posible que se detenga por sí misma. Es incuestionable que el Estado tiene interés político en la educación del pueblo, sea escolar, sea por medios masivos de comunicación, en tanto que a través de ella puede transmitir los principios en que se sustenta y presentarse a los ojos de los ciudadanos, como la mejor organización política posible en el país. Es indudable también que el Estado mexicano ha usado con ese fin las amplias facultades que posee en esta materia. Para comprobar esto, basta con revisar el

⁵⁵ *Ibidem*, pág. 6.

⁵⁶ ELD, *L Aniversario...* pág. 61.

⁵⁷ Posiblemente Gregorio López, glosador de las *Siete Partidas*.

contenido de los "libros de texto" de ciencias sociales, en los que los gobiernos revolucionarios se presentan como fieles ejecutores de las aspiraciones nacionales. En la década de los años treinta hubo un intento del gobierno por estatizar completamente la educación, iniciado por Narciso Basols, continuando por el presidente Cárdenas, que sin embargo, por la resistencia popular que provocó, incluyendo en ella la defensa judicial de los derechos de la Escuela, no pudo triunfar. Nada hay que garantice que en el futuro el gobierno mexicano no haga un nuevo intento. Es indudable que el poder económico del gobierno mexicano es hoy mucho mayor que en los años treinta, por lo que la defensa de la libertad educativa es hoy más difícil que ayer. La supervivencia de la tradición libertaria de la Escuela es una necesidad para mantener vivo en México, en forma palpable, el principio de que educar es un derecho fundamental de la persona humana y sólo subsidiariamente del Estado. El ejemplo de la Escuela es más notable que el de universidades privadas o públicas que existen en el país, porque éstas o son dependencias del gobierno (como algunas universidades de las entidades federativas), o están "incorporadas" (es decir sometidas a vigilancia e inspección) a la Secretaría de Educación Pública o a la UNAM, o son "autónomas" en el sentido del artículo 3o. constitucional, es decir sujetas a la política y contenidos educativos definidos en ese artículo. La vida de la Escuela Libre arroja por tanto más luz acerca de lo que significa la libertad educativa que cualquier otra institución del país.

La creciente acumulación de poder en manos de los gobernantes ha puesto en crisis el llamado "estado de Derecho". Hemos visto cómo el Presidente de la República emite un decreto expropiatorio que viola una garantía constitucional; luego promueve y consigue en tres o cuatro meses la reforma del artículo que violaba el decreto expropiatorio, y, para no dejar lugar a dudas acerca del alcance del poder público, la Suprema Corte niega el recurso promovido, contra tal decreto diciendo que carece de fundamento porque el artículo violado ya fue reformado. El que ocurran estos manejos para cubrir las apariencias de legalidad de un acto del Ejecutivo, sin preocupación por los principios jurídicos, y el que ocurran sin despertar indignación, son signos de que el Derecho se está concibiendo como una forma legalizadora de la voluntad, legítima o ilegítima, justa o injusta, del titular del Poder Ejecutivo. Para remediar esta degeneración de la conciencia jurídica es necesario revalorar el Derecho como una ciencia objetiva, independiente de la voluntad de los gobernantes, que define por sí misma los criterios acerca de lo justo y lo injusto. Esto hace ver la importancia que tiene para el país, que la Escuela continúe la tradición de entender el Derecho como ciencia independiente. Sólo así el "estado de Derecho" puede ser una garantía objetiva, sólida, de libertad y justicia, y no una nueva frase para decir que es legal todo lo que el gobierno quiera hacer.

En la actualidad, por una degeneración del concepto del Derecho y del concepto de Universidad, se suele decir que las Facultades de Derecho deben formar "abogados de empresa" o "abogados del Estado". Esta idea suele incluso inspirar reformas a los planes de estudio, tendientes a incluir materias

que proporcionen a los estudiantes conocimientos prácticos para su desempeño en una empresa o en una dependencia oficial, con detrimento de las materias que pueden formar mejor su criterio jurídico. Se sustituye, con esa base, algún curso de derecho civil con uno de contabilidad o de estadística, se quita tiempo a la Filosofía del Derecho para dárselo a una "clínica procesal" donde se aprenda a redactar escritos, se suprime un curso de Derecho Romano para tener uno más de Derecho Fiscal, etcétera. Es claro que la formación debe atender al posible ejercicio profesional de los estudiantes, pero esta consideración, esencial en las escuelas técnicas o tecnológicas, debe quedar subordinada en una escuela universitaria de Derecho a esta otra: la tarea educativa fundamental es formar el criterio jurídico de los estudiantes, acostumarlos a pensar en términos jurídicos. Más que formar "abogados de empresa" o "abogados del Estado", interesa formar, siguiendo esa terminología, "abogados de Derecho", es decir juristas comprometidos con los criterios racionales de justicia que aprendieron en la escuela, comprometidos con el Derecho, antes que con la empresa o el Estado, quienes por tanto, puedan procurar la justicia posible, y no el predominio del interés, ahí donde trabajen. Conservando esta tradición de formar juristas independientes, la Escuela podrá dar a la sociedad abogados, funcionarios, jueces, profesores, notarios, etc., que sean, en su ámbito profesional, verdaderos promotores de la justicia y defensores de la libertad.

4. La Escuela se encuentra hoy en una etapa de transición. Actualmente la mitad de sus profesores, aproximadamente, son menores de treinta y cinco años. Esta composición se debe a tres factores: el fallecimiento de varios de los maestros mayores en los últimos quince años (cabe mencionar a David Casares Nicolín, Felipe Gómez Mont, Manuel Escobedo, Gustavo Velasco, Genaro María González, entre otros) y, sobre todo, que a partir de 1972 se abrió un tercer grupo en primer año, y luego un grupo más en tercero, cuarto y quintos años, lo que generó aproximadamente veinte nuevas plazas de profesores, y a la reorganización de los seminarios llevada a cabo a partir de 1977, que implicó la incorporación de otros veinte profesores de seminarios al grupo docente de la Escuela.

La presencia de esta alta proporción de profesorado menor de treinta y cinco años constituye, por una parte, una muestra de la vitalidad de la Escuela. Ella ha podido satisfacer su creciente demanda de profesores, que no perciben por impartir su clase emolumento alguno, reclutándolos fundamentalmente de entre sus egresados. Es notable que la Escuela no halla tenido, por lo general, problemas serios para conseguir profesores, en un momento en que, por la apertura de varias nuevas escuelas y facultades de Derecho en la Ciudad de México, las universidades suelen tener dificultades serias para ello.

Por otra parte, es evidente que el profesorado joven es también un signo de deficiencia. Falta experiencia docente, no sólo por lo que se refiere a la técnica o métodos de enseñanza, sino también, lo cual es más grave, en cuanto al conocimiento de la materia. Igualmente falta estabilidad en el cuerpo do-

cente: los jóvenes recién egresados suelen aceptar con orgullo el cargo de una cátedra, pero si no tienen verdadera vocación docente y afición por el estudio, la abandonan en cuanto el ejercicio profesional les requiera mayor dedicación.

La irrupción de un nuevo profesorado en la Escuela da lugar a un fenómeno que puede tener mucha importancia en una institución que se precia de ser continuadora de una tradición. Si los nuevos profesores no están imbuidos en el espíritu tradicional, puede ocurrir que la Escuela desaparezca, sea que se disgregue por no haber un denominador común entre sus componentes (que hasta ahora lo es su tradición), sea que sobreviva transformada, o quizá fuera más claro decir "desnaturalizada", es decir que se convierta en una institución distinta, animada por un espíritu que, por las actuales condiciones del país, lo más probable es que fuera "oficialista", es decir que tendiera a subordinarla a los intereses del poder público.

Los estudiantes de la Escuela, en mi opinión, siguen siendo de los mejores del país. Este es otro signo alentador para la vida de la Escuela. Gracias al prestigio de la Escuela, año con año se presenta un número de solicitudes de ingreso mayor al número de lugares que hay, por lo que suelen ser admitidos a la Escuela sólo candidatos que tengan un promedio superior a ocho y medio en sus estudios de bachillerato. Además, por el sistema de exámenes y de requisitos académicos de la Escuela, los estudiantes que se deciden a presentar su solicitud de ingreso a la Escuela, están previamente decididos a tomar con seriedad sus estudios profesionales.

Teniendo en cuenta las condiciones sociopolíticas que privan en el país, y la situación de la Escuela, me parece que para que la Escuela siga siendo lo que es y realice la importante tarea en favor de la libertad y la justicia que le toca realizar en México, es necesario, antes que cualquier otra cosa, que consolide su prestigio académico. En sus primeros años, cuando los títulos que expedía no tenían reconocimiento oficial, la Escuela, como dijo un maestro fundador, "vivía de su prestigio". El prestigio consiste básicamente en la estimación que hace la sociedad de que los estudios que se realizan en la Escuela son buenos. Esta apreciación favorable se consigue por dos medios: que los egresados de la Escuela sean buenos profesionistas, y que las actividades de difusión que hace la Escuela (revistas, cursos de actualización, conferencias, participación en congresos, etc.) sean de alta calidad. Ambas cosas requieren esto: buenos profesores, que sepan enseñar, que conozcan con profundidad la materia que imparten y que sean quienes fundamentalmente escriban en las publicaciones y participen activamente en las demás labores difusivas.

La tarea que conviene que la Escuela realice en los próximos años resulta entonces muy clara: la capacitación de sus profesores. Para este fin sería conveniente contar con una biblioteca en la que los profesores pudieran estudiar, preparar sus clases, etc., en un ambiente adecuado. Cabe destacar que el acervo bibliográfico de la biblioteca, incrementado considerablemente en los últimos años, es ya considerable. La experiencia, conocimientos y madurez de los profesores grandes puede servir admirablemente a la formación de los nuevos. Convendría, por eso, que se procurara la convivencia entre ellos, en reuniones

de carácter social (como la comida de profesores) o de carácter académico (como podría ser la reunión de profesores que impartan la misma materia para intercambiar puntos de vista acerca del temario del curso, métodos de enseñanza, etc.).

La capacitación del profesorado es tarea de muchos años. Por eso requiere, como condición necesaria, la estabilidad del profesorado. Se debe procurar que los profesores perduren en sus cátedras. A esto puede ayudar el establecer un procedimiento de admisión de profesores que implique una selección en favor de personas que tengan las características personales necesarias para realizar una buena labor docente, que distinga entre profesor interino y profesor definitivo y señale los requisitos (experiencias en cátedra, títulos académicos, publicaciones, etc.) para adquirir este último carácter.

Los profesores ganan experiencia académica, aparte de impartiendo la clase, escribiendo, dando conferencias, participando en congresos, etc. Por eso, los profesores deben ser los principales colaboradores (en calidad y en cantidad) de las actividades difusivas de la Escuela. Debe fomentarse su participación en ellas, y a la vez mejorar el nivel académico de éstas, de modo que sea para el profesor un verdadero honor escribir en la revista o dar una conferencia. Para este fin, es vital la labor que desempeñan los investigadores de la Escuela; ellos, dedicados profesionalmente a la investigación y difusión de la ciencia jurídica, cuentan con la capacitación, experiencia, conocimientos y relaciones necesarias, para cuidar de la excelencia de estas actividades, para inducir a sus colegas profesores a interesarse por estas actividades, y para ayudarles si es necesario.

Teniendo mejores profesores, la Escuela dará mejores frutos y ganará mayor prestigio. Pero para que la Escuela como tal perviva, es necesario que sus profesores y estudiantes conozcan y profundicen su tradición. En 1966, Gustavo Velasco,⁵⁸ percibió con toda claridad esto:

El crecimiento que ha tenido la Escuela, el mayor que la espera en los próximos años, nos ofrece grandes oportunidades, pero también el peligro de que no desnaturalicemos. No se trata de una amenaza imaginaria, sino de algo que hemos podido observar quienes estamos atentos a la vida de nuestro instituto, es decir de una realidad que ya existe. Muchos de los alumnos y aún algunos de los profesores actuales desconocen la historia de la Escuela Libre de Derecho, no saben de sus vicisitudes y características distintivas, ni están penetrados de sus principios y su ánimo. Es, pues, indispensable y urgente que quienes hemos formado parte de la Escuela más tiempo, que quienes creemos poseer ese legado espiritual que recibimos, de nuestros mayores, lo transmitamos a los que han de custodiarlo, acrecentarlo si es posible, y a su vez pasarlo a los nuevos elementos que sucesivamente irán integrando la Escuela permanente.

⁵⁸ Velasco, G., *Al servicio* pág. 7.

Para este fin, además de la convivencia entre profesores, sería de gran interés la publicación de una Historia de la Escuela Libre de Derecho, hecha por profesores de la Escuela, conocedores de su tradición.

¡Que la Escuela se conserve fiel a sí misma! Así podrá seguir siendo libre por vocación.

¡Que sus frutos sean mejores! Así podrá vivir independiente de presiones externas, y formar juristas que ante los reclamos arbitrarios del poderoso puedan decirle: tú tienes el poder, pero yo tengo la razón.